Chanse los carta de pa[illegible] a [illegible] hernandez de leon

188

Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

Saco se esta escritura en papel de sello quarto en treinta de agosto de mil y seis cientos y quarenta y nueve años de que doy fee

[illegible]

En la villa de guelva en veinte y seis dias del mes de junio de mil y seis cientos y quarenta y nueve años ante mi el escriuano y testigos de yusso parescieron Juana mi[illegible] biuda de Juan garsia cardeña y diego garsia como marido y conjunta persona de fran.ca bello su muger y Xptoual gutierres como marido de maria bello hijas del dho Juan garsia cardeña todos vesinos de esta villa y cada vno por lo que le toca dixeron y otorgaron que por muerte del dho Juan garsia cardeña quedo vn tt.o de prinsipal de treinta ducados contra los vienes de alo hernandez de leon vesino de esta villa y quiriendo el suso dho redimirlo no an hallado la escritura del respeto de estar degradados por ocasion del mal de peste que ay en esta villa y por tener necesidad quiriendo por ninguno el dho tt.o y otorgar de redencion en forma con protestacion de entregar al suso dho la dha escritura cada que la hallen en cuya conformidad dixeron y otorgaron que resiben del dho alo hernandez de leon los dhos treinta ducados del prinsipal del dho tt.o con mas los corridos dellos hasta oy los quales resiuimos prinsipal y reditos en presensia del escriuano y testigos de esta carta de cuyo entrego y resibo yo el dho escriuano doy fee se hiso en mi presensia y de los dhos

Valga para el año de mil y seiscientos y quarenta y nueve